



25 95

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
Instituto Nacional de Radio y Televisión
INRAVISION - COLOMBIA

Bogotá D.E. 13 de noviembre de 1990

Doctores
Beatriz Gómez y
Gregorio Hernández
Coordinadores Comisión Preparatoria
sobre Libertad de Información y
Medios de Comunicación
Ciudad

Apreciados doctores:

La Comisión para la Vigilancia de la Televisión es un organismo representativo de la comunidad creado por la Ley 42 de 1985. La integran los sectores sociales más significativos del país: Con federación Nacional de Asociaciones de Padres de Familia, la Aso ciación Colombiana de Universidades, la Conferencia Episcopal Co lombiana, la Confederación Colombiana de Consumidores, el Movi miento Comunal Nacional, la Asociación Nacional de Usuarios Cam pesinos, la Asociación Nacional de Anunciantes, la Federación Mé dica Colombiana, las Centrales Obreras, los periodistas, los ar tistas de la televisión, los gremios de producción y el Institu to Colombiano de Bienestar Familiar.

La Comisión ha propuesto de tiempo atrás introducir en nuestra Constitución Política la temática de los medios de comunicación por considerar que constituyen un incuestionable factor real de poder de cuyas reglas de juego depende la calidad del sistema democrático. Particularmente la televisión ha ocupado el centro de nuestra propuesta y al respecto la Comisión propone las si - guientes reformas:

1. Independencia Orgánica del Servicio Público de Televisión:

Establecer por norma constitucional la independencia y autonomía de la organización y dirección del servicio público de televisión respecto de las tres ramas del poder público. A las tres ramas tradicionales contempladas en el artículo 55 de la Constitución, se propone una nueva rama que permita organizar autónomamente los medios de comunicación de regulación estatal, especialmente la televisión. Modernamente se hace necesario que el poder de los medios de comunicación y particularmente -



el de la televisión se libere del poder de la Rama Ejecutiva o Gobierno, ya que todo lo que contribuya a la desconcentración del poder equilibra y pluraliza el sistema democrático.

2. Control a la concentración de los medios de comunicación:

Tan importante como la autonomía de la organización de la televisión es el control a la concentración de los medios de comunicación. Por principio constitucional debe evitarse el oligopolio o la concentración en la propiedad, control o concesión de los medios de comunicación oficiales. Nos preocupa específicamente el caso de poderosos grupos financieros e industriales con intereses mayúsculos en radio y televisión y contra este fenómeno debería haber respuesta de la nueva Constitución Política.

3. Acceso a las Fuerzas Políticas y Sociales:

Debe garantizarse constitucionalmente el derecho de acceso a la televisión de las fuerzas políticas y sociales. Plausiblemente la Ley 58 de 1985 garantizó el acceso a las agrupaciones políticas, pero es necesario extender ese acceso a las organizaciones sociales y populares. Los trabajadores, los campesinos, los educadores, los padres de familia, los universitarios, los empresarios, los deportistas, los consumidores, los profesionales, los intelectuales e investigadores, los artistas deben tener el derecho de comunicación con el país.

4. Democracia de Participación en la Televisión:

~~El organismo independiente y autónomo del Gobierno que deberá dirigir el servicio público de televisión debe estar integrado en sus instancias directivas con representantes de las fuerzas sociales.~~

5. Sistema Mixto de Televisión:

Sería muy útil que en la Constitución se registre una fórmula normativa que impida que los canales de televisión se entreguen en concesión a grandes empresas o a una sola grande empresa - que en virtud de la capacidad económica logre el privilegio de controlar canales de televisión. El actual sistema mixto que permite la concurrencia de Estado y empresa privada simultáneamente garantiza en buena parte una televisión pluralista y mucho más imparcial y tolerante que la televisión del llamado -



MINISTERIO DE COMUNICACIONES
Instituto Nacional de Radio y Televisión
INRAVISION - COLOMBIA

97

sistema de libertad de canales, modelo éste que beneficia a -
unos pocos privilegiados en contra de los grandes intereses
nacionales.

De otra parte, respaldamos que nuestra Constitución introduzca
los modernos conceptos del derecho a la información y a la co-
municación, definidos conceptualmente en diversos textos como
el de la Comisión Mac Bride de la UNESCO.

Así mismo, la nueva Constitución debe consagrar los derechos
de réplica y rectificación en todos los medios de comunicación.
También se deberá prohibir la censura previa para la expresión
de las informaciones y las opiniones. Pero el legislador po-
drá adoptar las medidas necesarias de control previo encamina-
dos a la protección moral de la infancia y la adolescencia.

Cordialmente,

Mons. Héctor Gutiérrez Pabón
Presidente
Comisión para la Vigilancia de la TV.

Magnolia.